

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2017**

ACTA NÚMERO 14

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González

Sres. Concejales:

D^a. María Raquel Calleja Martínez
D. José Manuel Costana Ruiz
D^a. Beatriz de la Torre López
D. Fernando Franco González
D. Rafael Gómez González
D. Ángel Ignacio González Cubillos
D. Borja Peña Martínez

Concejales no asistentes:

D. Alván García Santiago
D. José Andrés González Campo

Secretario: D. Juan Manuel Acebal González

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González, los Sres. Concejales antes relacionados, actuando de Secretario el de la Corporación, D. J. Manuel Acebal González. No asisten los concejales D. Alván García Santiago y D. José Andrés González Campo.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Alcalde – Presidente pregunta a la Corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión plenaria anterior, celebrada el día 26 de enero de 2017. No formulándose ninguna alegación, se aprueba el acta por unanimidad de los presentes.

2.- ACUERDO, SI PROCEDE, APROBANDO EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2017

Por parte del Alcalde se da cuenta sucinta de la necesidad de aprobar aquellas facturas que, habiendo tenido entrada una vez iniciado el ejercicio 2017, tienen fecha del ejercicio anterior, leyendo la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por la presentación de facturas en el registro de entrada en febrero de 2017 correspondientes al ejercicio 2016, así como una facturas del año 2016 que, no habiendo sido aprobada por un error material, no ha podido ser reconocida durante el ejercicio presupuestario correspondiente

Visto el informe de Intervención de fecha 17.03.2016, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes por un importe total de 3.697,95 Euros, correspondientes a ejercicios anteriores y aplicándolas al presupuesto vigente:

Nº Ent.	Fecha Registro	Fecha Factura	Tercero	Nº Factura	Concepto	Importe
RSIR176	01/10/2016	01/10/2016	Telefonica de España, S.L.U	TA5F71473753	Fra. Telefonica biblioteca y taller empleo	389,86 €
127	01/02/2017	25/08/2016	Abel Fernandez, S.A.	FC 14138	Suministros bar piscina	76,63 €
128	01/02/2017	01/09/2016	Abel Fernandez, S.A.	FC 15060	Suministros bar piscina	73,50 €
174	10/02/2017	11/09/2016	Enrique de Hoyos García	485	Legumbres marcha cicloturista	171,60 €
348	23/03/2017	01/05/2016	Aldro Energia y soluciones	F16-047899	Electricidad bombeo piscina	125,96 €
349	23/03/2017	01/11/2016	Aldro Energia y soluciones	F16-171789	Electricidad Depuradora ETAP	471,37 €
350	23/03/2017	01/11/2016	Aldro Energia y soluciones	F16-171790	Electricidad AP Alta 7700	501,99 €
351	23/03/2017	01/05/2016	Aldro Energia y soluciones	F16-047901	Electricidad Colegio	193,95 €
352	23/03/2017	01/05/2016	Aldro Energia y soluciones	F16-047900	Electricidad Depuradora ETAP	424,72 €
353	23/03/2017	01/11/2016	Aldro Energia y soluciones	F16-171791	Electricidad AP C/ Iglesia	383,63 €
354	23/03/2017	01/05/2016	Aldro Energia y soluciones	F16-047898	Electricidad Bombeo C/Rio	80,80 €
355	23/03/2017	01/11/2016	Aldro Energia y soluciones	F16-171792	Electricidad Bombeo C/Rio	59,36 €

356	23/03/2017	01/05/2016	Aldro Energia y soluciones	F16-047895	Electricidad AP C/ Iglesia	285,29 €
357	23/03/2017	01/11/2016	Aldro Energia y soluciones	F16-171793	Electricidad Colegio	171,60 €
358	23/03/2017	01/11/2016	Aldro Energia y soluciones	F16-171788	Electricidad bombeo piscina	203,74 €
359	23/03/2017	01/11/2016	Aldro Energia y soluciones	F16-171797	Electricidad gimnasio	83,95 €

“

No entablándose debate sobre el asunto y sometida la propuesta a votación, vistos los informes de secretaría – intervención de 17 y 23.03.2017 y, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y 22 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, El Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta de la alcaldía en su integridad.

3.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL PERIODO 2018 - 2020

“El Alcalde – Presidente cede la palabra al secretario – interventor, que da cuenta de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública requiere la remisión de los marcos presupuestarios a medio plazo para el periodo 2018-2020 antes del día 15 de marzo.

Informa, asimismo que la finalidad del marco presupuestario consiste en garantizar una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, constituyendo la base de la elaboración del presupuesto anua y que toda desviación respecto de dichas disposiciones será debidamente explicada, dando la palabra al secretario – interventor para que informe, en rasgos generales de las referidas previsiones, haciendo referencia al hecho de que éstas tendrán que ser reformuladas en cada año dado que se desconoce qué transferencias corrientes se van a conceder cada año al ayuntamiento.

Vistos los informes de secretaría de fecha 16.01.2016, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Marco Presupuestario a medio plazo para el periodo 2018 – 2020 elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, en los términos obrantes en el expediente.

SEGUNDO. Remitir el Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Función Pública por los medios telemáticos habilitados al efecto.

4.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA EN LA ALCALDÍA

Por parte del Alcalde – Presidente se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo;

“Dada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio del Servicio de Asistencia Domiciliaria, toda vez que la finalización del presente contrato de servicios, prorrogado una sola vez, tendrá lugar el próximo 31 de octubre de 2017, sin posibilidad de prórrogas adicionales.

La necesidad de contratar este servicio viene dada por el creciente número de usuarios existente en un municipio de población envejecida; asimismo el servicio se sufraga, además de por aportaciones municipales, con cargo a una subvención autonómica y de las tasas satisfechas por los usuarios. En definitiva se considera del máximo interés social el mantenimiento de este servicio, y se seguirá prestando al amparo de los artículos 25.2.e de la vigente ley de bases de régimen local

Se prevé mantener la duración del contrato en dos años, prorrogables por un único año más, lo cual unido a que en el ejercicio 2016 se prestaron 4.127 horas de este y que el tipo de licitación medio por hora en otros municipios de Cantabria es de 13,30 Euros más IVA hace previsible que el precio del contrato ascienda a 112.172,20 euros y 4.486,89 euros de IVA y que el valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de 168.258,30 euros y 6.730,33 euros de IVA.

Considerando que debe ser prioritario garantizar la continuidad de la prestación del servicio inmediatamente después de la conclusión del vigente contrato de servicios y que dado que el órgano de contratación en este caso es el Pleno de la Corporación, se entiende que la delegación de la tramitación y aprobación del expediente en la Alcaldía permitirá la agilización de los trámites precisos para contratar la prestación del servicio a tiempo.

Por ello, y de conformidad con los artículos 9 y siguientes de la Ley 40/2015, 51 del Real Decreto 2568/1986 y 22.4 de la Ley 7/1985 se propone la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía íntegramente el expediente de contratación del Servicio de Asistencia Domiciliaria, comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano de contratación.

SEGUNDO.- Esta delegación será efectiva desde el día siguiente al del presente acuerdo, sin perjuicio de la necesidad de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.”

Concluida la lectura, vista la documentación obrante en el expediente y sometida la propuesta a la votación, por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en su integridad.

5.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE PASTOS PARA EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA 244 BIS

Por parte del Alcalde se da cuenta de los trámites llevados a cabo en relación con la ordenanza de pastos del monte de utilidad pública 244 bis tras su aprobación inicial en el Pleno celebrado el día 7 de abril de 2016 e indica que por parte de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Ordenanzas de Pastos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación se han hecho una serie de observaciones respecto de los artículos 1, 2, 4, 5 y 9.1. Introducidas esas modificaciones en el texto para su aprobación definitiva, el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación resolvió aprobar el proyecto en fecha 09.02.2017.

Vista la documentación obrante en el expediente y vistos los artículos 22.1, 49 y 70 de la ley de bases de régimen local, acuerda, por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de pastos del monte de utilidad pública 244 bis conforme al texto que incluye las observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Ordenanzas de Pastos, el cual se incluye en el acta como anexo.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO ORDENANZA DE PASTOS PARA EL M.U.P. 244 BIS (AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA) PROYECTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA TRAS OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENANZA DE PASTOS

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- AMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta este dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valdeolea (dentro del pueblo de ESPINOSA, MATA DE HOZ, REINOSILLA O SANTA OLALLA), que además cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Ser titulares de explotación ganadera inscrita en el Registro General de explotaciones ganaderas (REGA).
 - b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
 - c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.
2. Los titulares del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por el Ayuntamiento de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

ART. 2.- AMBITO TERRITORIAL

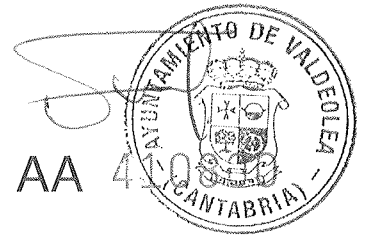
1. La presente reglamentación se aplicara a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal, que se relacionan en el siguiente apartado.
2. Las entidades de Mata de Hoz, Reinosilla y Ayuntamiento de Valdeolea, (según Decreto 79/2016, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Santa Olalla, perteneciente al municipio de Valdeolea), son copropietarios del monte CUP 244.BIS.
3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentara correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).
3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART. 4.- REGIMEN DE EXPLOTACIÓN

1. La explotación y aprovechamiento se realizara de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijara el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.
2. El número de animales no podrá sobrepasar el 1.4 UGMS/ha. En el caso de que supere esta carga ganadera, para acceder al aprovechamiento del comunal se tendrá en cuenta el siguiente criterio de priorización: el número de UGMS que podrá acceder a los pastos de cada explotación, se establecerá en función del censo de la explotación de menor tamaño; si así no se alcanzará la carga máxima, se establecerá un nuevo tope teniendo en cuenta la siguiente explotación de menor tamaño, y así sucesivamente, hasta alcanzar el censo previsto. Si con la



aplicación del último de los censos se rebasara la carga máxima, se reducirá el número de UGMS con acceso a los pastos a partes iguales entre las explotaciones repartidas con el último de los censos, hasta ajustarse a la carga establecida.

ART. 5.- APROVECHAMIENTO

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y períodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor:

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 244BIS denominación Fuenteteja y otros	Desde 20 de agosto hasta el 10 de mayo del siguiente año

Se establece este período de aprovechamiento para disponer de una zona de pastos en la época del año en que se procede al descanso del resto de pastos en monte de utilidad pública y teniendo en cuenta que al haber estado sin aprovechamiento desde el mes de mayo los animales van a disponer de alimento así como de zonas de resguardo dadas las características orográficas y de vegetación de este MUP. Así mismo cada ubicación y fácil acceso de este monte se suplementara las épocas de mayor carencia de pastos en las zonas bajas.

2. El pastoreo en el monte se organizara preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guie las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en un último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicara de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasaran los rebaños a la siguiente parcela.
4. Se practicara, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6.- PRESENTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 60€.
4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizaran por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos gastos.

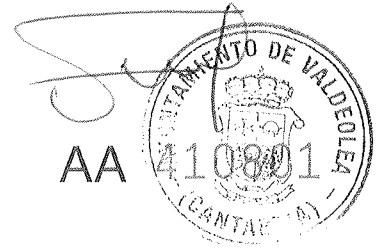
ART. 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonaran el precio o cuota siguiente: 6€ por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la ley 2/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b) El pastoreo en época no autorizada o fuera del horario permitido.
 - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamiento.
 - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
 - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - i) Cuando el propietario no entierre u ordenen enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejara transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).



3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
- Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - El pastoreo en zonas acotadas por incendios.
 - El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - Cuando el propietario no entierre u ordenen enterrar oportunamente un animal muerto en la zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).
 - No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES

- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:
 - De 30,05 a 120,20€, o apercibimiento, las infracciones leves.
 - De 120,21 a 210,35€, las infracciones graves.
 - De 210,36 a 3005,06€, las infracciones muy graves.La graduación de las cuantías se fijara teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.
- Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que asciende la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:
 - Sanciones por infracciones leves:
 - Ganado mayor: máximo de 450,76 € por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 crías.
 - Ganado menor: máximo de 405,76 € por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 575 de cría.
 - Sanciones por infracciones graves:
 - Ganado mayor: máximo de 901,52 € por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 crías.
 - Ganado menor: máximo de 901,52 € por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de cría.
 - Sanciones por infracciones muy graves: cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.
- El supuesto de reincidencia comportara la duplicación el importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menos gravedad. Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción

aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones prevista para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:
 - a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural y Desarrollo Rural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastales) respecto de sanciones hasta 601,01 €.
 - b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 €.
 - c) El Gobierno de Cantabria respecto a las superiores a 3.005,06 €.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomara las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal de tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente su sacrificio.
2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de los dispuestos en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

La Entidad local redactara la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamiento una vez aprobadas por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación de Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

El Alcalde – Presidente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, incluyéndose entre ellas aquéllas contrarias a los reparos efectuados en materia de intervención, todo ello a los efectos del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.:

Número	Fecha	Contenido
011/2017	26.01.2017	Concediendo licencia de obras a D. Manuel González Muñoz para cierre de parcela en C/ Iglesia, 19.
012/2017	02.02.2017	Aprobando liquidación de la tasa de ocupación de dominio público 4T/2016 de Fortia Energia, S.L.
013/2017	07.02.2017	Aprobando informe técnico para sobre expediente de construcción de nave en Cuenca para su remisión a la CROTU.
014/2017	08.02.2017	Concediendo licencia de obras a Banco Bilbao Vizcaya para obras de conservación en C/ Santa Eulalia, 14.
015/2017	08.02.2017	Aprobando justificación de proyectos para la contratación de personas desempleadas del año 2015.
016/2017	09.02.2017	Devolviendo garantía a Asfin, S.L. correspondiente a las obras de pavimentación de la subida a Barriopalacio y varias calles en Mataporquera.
017/2017	09.02.2017	Solicitando una ayuda por importe de 9.900,00 Euros para labores de desbroce y abono en monte de utilidad pública.
018/2017	16.02.2017	Autorizando tratamiento fitosanitario en la subestación sita en C/ Piedad, 7.
019/2017	17.02.2017	Concediendo licencia de obras a D. Alfredo Fernández Mantilla para alargar portón y colocación de contador de aguas en C/ Eras, 5.
020/2017	20.02.2017	Iniciando expediente de recaudación ejecutiva de multa coercitiva impuesta a BBVA.
021/2017	21.02.2017	Reconociendo gratificaciones y horas extraordinarias a personal laboral y funcionario por trabajos realizados en el mes de enero.
022/2017	21.02.2017	Ordenando con carácter urgente el vallado de construcción en situación de ruina en Espinosa.
023/2017	21.02.2017	Prorrogando el contrato de servicios de mantenimiento del alumbrado público suscrito con D. Claudio Saiz García por doce meses.
024/2017	22.02.2017	Declarando el camión Renault M9250MZ como bien no utilizable.
025/2017	23.02.2017	Iniciando expediente de enajenación por adjudicación directa del camión Renault M9250MZ
026/2017	21.02.2017	Reconociendo gratificaciones personal funcionario por trabajos realizados en el mes de febrero.
027/2017	28.02.2017	Facilitando copia de documentación de expediente de declaración de ruina urbanística a D ^a Gloria Fernández Gómez.
028/2017	28.02.2017	Resolviendo solicitud de acceso a información pública formulada por D. José A. García Pombo.
029/2017	02.03.2017	Justificando subvención para mantenimiento de juzgados de paz del ejercicio 2015.
030/2017	03.03.2017	Concediendo licencia de obras a D. Manuel Velasco Nuñez para sustitución de ventanas
031/2017	06.03.2017	Estimando la solicitud de D ^a Ángeles Fernández Gutiérrez para la prestación de

		SAD.
032/2017	06.03.2017	Estimando la solicitud de D ^a Lucila Fernández Gutiérrez para la prestación de SAD.
033/2017	10.03.2017	Abriendo trámite de audiencia en expediente de declaración de ruina urbanística en Espinosa.
034/2017	14.03.2017	Estimando la solicitud de D. Ángel Cossio Benito para la prestación de SAD.
035/2017	13.03.2017	Requiriendo a Gabino Abascal Gómez, S.L.U para la presentación de la documentación precisa para proceder a la adjudicación del cambi6n Renault M9250MZ
036/2017	15.03.2017	Enajenando por adjudicaci6n directa a Gabino Abascal G6mez, S.L.U. el cambi6n Renault M9250MZ por 1.500,00 Euros, IVA excluido.
037/2017	15.03.2017	Concediendo licencia de obras a D ^a Marfa del Mar Costana Ruiz para sustituci6n de arreglo de tejado en C/ Estaci6n, 40.
038/2017	16.03.2017	Concediendo licencia de obras a D. Abundio Seco Gonz6lez para sustituci6n de ventanas en C/ Estaci6n, 33
039/2017	20.03.2017	Aprobando Padron lista cobratoria agua, basura, etc. 1 ^o trimestre 2017

El concejal D. Rafael G6mez pregunta por la situaci6n de los expedientes urbanfsticos que se est6n instruyendo en Espinosa, explicando el Alcalde cu6l es su estado de tramitaci6n, asf como de que se ha procedido al vallado de otro inmueble en la misma parcela catastral. No formul6ndose ninguna otra observaci6n o pregunta, el Pleno de la Corporaci6n se da por enterado y toma nota.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA

7.1. Campa6a de saneamiento: El Alcalde informa de que ha mantenido en el dfa de hoy una reuni6n con los ganaderos sobre la campa6a de saneamiento en la que se acord6 pedir una reuni6n con el consejero, informando que, por parte de la consejerfa se le ha recomendado que la reuni6n tenga lugar con la Directora General, toda vez que la fecha de la reuni6n se fijarfa m6s r6pidamente.

7.2. Paso a nivel: El Alcalde informa que por parte de ADIF se le ha comunicado que ya han contratado a la empresa que ejecutar6 las obras de reparaci6n del paso a nivel y que pr6ximamente se har6n las operaciones de replanteo.

7.3. Limpieza del rfo Camesa: El Alcalde informa de que el pr6ximo jueves 30 tendr6 lugar una reuni6n con un representante de la Confederaci6n Hidrogr6fica del Duero y con la comunidad aut6noma a fin de que se puedan acometer los trabajos de limpieza del rfo Camesa hasta el lfmite de la provincia, tal como se habfa solicitado el a6o pasado.

8.- MOCIONES

No se formulan.

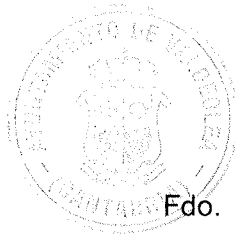
9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

9.1. Pregunta, que formula D. José Manuel Costana Ruiz acerca de si se puede traer aglomerado para reparar el pavimentado de los pueblos. El Alcalde dice que ha hablado con los Alcaldes Pedáneos para ver cuánto pueden aportar los concejos abiertos. El concejal indica que el aglomerado en frío no es tan caro y que la situación del pavimentado cada vez es peor, explicando a continuación cómo expandir el aglomerado para realizar parcheados.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las diecinueve horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº El Alcalde,

Fdo. Fernando Franco González



El Secretario

Fdo. J. Manuel Acebal González

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta que antecede consta de trece páginas en siete folios impresos por el anverso y el reverso, del AA410797 al AA410903- quedando inutilizado el anverso del folio AA410903 a partir de la firma de la diligencia, así como todo su reverso.

